

CIRCULAR DVE-005-2012

Para: Directores(as) Regionales de Enseñanza
Jefaturas de Asesoría Pedagógica
Asesorías Regionales de Orientación
Supervisores(as)
Direcciones de Centros Educativos
Profesionales en Orientación

De: Gabriela Valverde Murillo
Directora
Dirección de Vida Estudiantil

Asunto: Lineamientos para el Servicio Nacional de Orientación

Fecha: 18 de diciembre, 2012

Copia: Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación.
Dyalah Calderón, Viceministra Académica
Mario Mora, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Silvia Víquez, Viceministra Administrativa

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Servicio de Orientación Educativa y Vocacional debe visualizarse en la estructura orgánica del Área Académica del MEP por medio de un Departamento Especializado que dirija los ejes de acción y asesore a los profesionales de Orientación destacados en los centros educativos
- B. El Servicio de Orientación Educativa y Vocacional está asociado directamente a la convivencia cotidiana de los y las estudiantes y el resto de la comunidad educativa, por lo que resulta pertinente visualizar a este Departamento como parte orgánica de la Dirección de Vida Estudiantil (DVE) del Ministerio de Educación Pública, que es el órgano técnico responsable de articular todas las acciones, estrategias y procesos desarrollados en los centros educativos relacionados con la cultura institucional encaminados a promover el arraigo, la permanencia, la participación, la formación integral e inclusiva, el respeto de los derechos humanos, la convivencia y las prácticas de vida saludables.

Dirección: Edificio Raventós, San José, avenida 0 y 2, calle 6,
Tel: 2256-7011, ext. 1240 y Tel-fax: 2257-8021

Web: www.vidaestudiantil.cr **email:** vidaestudiantil@mep.go.cr

- C. El DECRETO EJECUTIVO N° 37135-MEP crea el Departamento de Orientación Educativa y Vocacional adscrito a la Dirección de Vida Estudiantil, lográndose de esta forma la integralidad que exige el abordaje de la convivencia cotidiana en las instituciones educativas.
- D. El Servicio de Orientación Educativa y Vocacional, en los centros educativos del país, debe funcionar en forma eficaz y articulada a la Política del Centro Educativo de Calidad como Eje de la Educación Costarricense promulgada por el Consejo Superior de Educación y a las Líneas Estratégicas definidas por el Ministerio de Educación Pública.
- E. El Decreto Ejecutivo N° 37135-MEP re-establece el Departamento de Orientación a nivel central y ni este ni ningún otro decreto ha modificado las funciones ni las tareas que realizan las Asesorías Regionales de Orientación y menos aún las que les corresponde a los y las profesionales de Orientación de los Centros Educativos.

Asesorías Regionales:

1. Es de interés tanto de Dirección de Vida Estudiantil, como del Departamento de Orientación Educativa y Vocacional, fortalecer los diferentes procesos que desde las Asesorías Regionales se realizan y por tanto se insta a los Directores y Directoras Regionales a proveer las condiciones para que estos Asesores puedan realizar la reunión mensual con sus homólogos de los centros educativos, previa presentación del plan de trabajo o agenda de dichas reuniones.
2. La instancia regional debe brindar asesoría y dar seguimiento a los y las Profesionales en Orientación para que puedan desarrollar sus funciones y cumplir los objetivos que nos encaminen al logro de centros educativos de calidad mediante el impulso de programas y proyectos prioritarios, en concordancia con las líneas estratégicas: saber vivir y convivir y estilos de vida saludables que comprende afectividad y sexualidad.
3. Identificar, fortalecer y visibilizar el aporte que el o la Profesional en Orientación realiza para la promoción de convivencia, permanencia y el éxito escolar. Los y las Asesores Regionales de Orientación serán los encargados de brindar asesoría y acompañamiento para la sistematización y divulgación de esas Buenas Prácticas.
4. Asesorar, dar seguimiento y fomentar la aplicación de instrumentos y recursos tecnológicos que favorezcan la orientación vocacional, entre ellos la Unidades de Información Vocacional (UNIVO), el Sistema de Orientación Vocacional Informatizado, (SOVI) y el Sistema de Orientación Vocacional para Carreras Técnicas (SOVOCAT).

Dirección: Edificio Raventós, San José, avenida 0 y 2, calle 6,
Tel: 2256-7011, ext. 1240 y Tel-fax: 2257-8021

Web: www.vidaestudiantil.cr email: vidaestudiantil@mep.go.cr

5. Promover estrategias para que los y las Profesionales de Orientación puedan brindar una mejor atención, valoración, referencia y seguimiento de estudiantes y sus familias que presenten vulnerabilidad de índole económica, académica, emocional o social.
6. Promover la presentación e intercambio de experiencias exitosas en centros educativos y entre ellos a nivel regional.
7. Promover estrategias para fortalecer en los centros educativos los procesos de integración- enlace e inducción entre los diferentes ciclos, que minimice el impacto en el ajuste del estudiantado en el centro educativo.
8. Asesorar y capacitar a los y las Profesionales de Orientación en el Programa de Educación para la Afectividad y Sexualidad, para que estos apoyen a los y las docentes de ciencias en su implementación.
9. Recibir la capacitación necesaria para asesorar a los y las Profesionales de Orientación para la implementación del Programa Convivir en centros educativos.
10. Recibir la capacitación necesaria para asesorar a los y las profesionales para la implementación de los Protocolos para la atención de violencia en Centros Educativos.
11. El o la Asesor-a Regional de Orientación brindará apoyo y asesoría a los comités de orientación de I y II ciclo, integrados por docentes de cada uno de los niveles.

Profesionales de Orientación destacados en los Centros Educativos

12. Implementar las políticas, directrices y lineamientos de trabajo, para el adecuado funcionamiento del servicio de orientación en las diferentes áreas de intervención en el centro educativo
13. Implementar diferentes estrategias para la promoción de la identidad, la convivencia y la permanencia en los centros educativos,
14. Apoyo a la gestión del centro educativo en tareas de diagnóstico, capacitación, elaboración de planes, impulso de proyectos y actividades que promuevan el desarrollo vocacional, la identidad, convivencia y permanencia exitosa de la población estudiantil de acuerdo a las prioridades del MEP que se encuentran comprendidas en las líneas prioritarias: saber vivir y convivir y estilos de vida saludables que comprende afectividad y sexualidad.
15. Se debe promover la realización de investigaciones diagnósticas o de otra índole sobre factores y variables asociadas al desarrollo vocacional, éxito y permanencia escolar, convivencia estudiantil, afectividad y sexualidad, entre otras; así como la identificación e intercambio de experiencias en torno a esas temáticas.

Dirección: Edificio Raventós, San José, avenida 0 y 2, calle 6,
Tel: 2256-7011, ext. 1240 y Tel-fax: 2257-8021

Web: www.vidaestudiantil.cr email: vidaestudiantil@mep.go.cr

16. Los y las profesionales en Orientación deben brindar apoyo y orientación individualizada a la población estudiantil, en las diferentes áreas de su quehacer.
17. Establecer estrategias institucionales para la atención, valoración, referencia y seguimiento de estudiantes y sus familias que presenten vulnerabilidad de índole económica, académica, emocional o social.
18. Brindar asesoría técnica al profesorado guía, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las lecciones guía y otros aspectos a cargo de estos docentes.
19. Se requiere la continuidad en la implementación de los programas de estudios de orientación y el uso de otros recursos que favorezcan la adecuada prestación del servicio que se brinda en los centros educativos. Según el Acuerdo 07-55-05 del CSE en I y II ciclo se deben trabajar los programas de estudios de orientación en forma correlacionada con las otras asignaturas del currículo.
20. Los y las profesionales en Orientación deben contar con el tiempo y espacio necesario para el desarrollo de sus funciones y la buena marcha de las lecciones de orientación de acuerdo a los Planes de Estudio y la oferta educativa.
21. En lo que respecta a las instituciones de I y II ciclo es importante la conformación de los comités de orientación, integrados por docentes de cada uno de los niveles. En aquellas instituciones que cuente con un profesional de orientación este fungirá como asesor de dicho comité; El o la Asesor-a Regional de orientación brindará apoyo y asesoría a las funciones de dicho comité.
22. Promover diversas estrategias en el centro educativo que contribuyan al desarrollo de procesos institucionales que favorezcan la articulación y enlace entre ciclos y el ajuste de los y las estudiantes al ambiente escolar.
23. Desarrollar procesos de atención individual y colectiva que favorezcan el desarrollo vocacional de la población estudiantil, por medio del autoconocimiento, el conocimiento de las opciones del medio, el aprendizaje para la toma de decisiones, la planificación con sentido de responsabilidad personal y social y el desarrollo de la capacidad para planificar proyectos de vida.
24. Aplicación de instrumentos y recursos tecnológicos que favorezcan la orientación vocacional entre ellos la Unidades de Información Vocacional (UNIVO), el Sistema de Orientación Vocacional Informatizado, (SOVI) y el Sistema de Orientación Vocacional para Carreras Técnicas (SOVOCAT).

25. Los y las Profesionales en Orientación de los centros educativos se constituyen en un apoyo fundamental para el Programa Convivir (Decreto N° 36779), en conjunto con el grupo de Convivir serán el o la encargada de identificar la situación de la convivencia, realizar en conjunto con los demás integrantes del grupo un plan para fortalecerla y compartir las experiencias exitosas que así resulten.

26. Se debe asesorar a las poblaciones meta en cuanto a los procesos de atención, referencia y denuncia de los casos que lo ameriten, utilizando los protocolos emanados por el MEP para la atención de la violencia: i) Tráfico y Tenencia de drogas, ii) Situaciones de Violencia Física, Psicológica y Sexual, iii) Acoso, Matonismo, Bullying y Cyberbullying y iv) Portación y uso de armas.

27. Según acuerdo 04-17-2012 del CSE las y los orientadores de los centros educativos deberán participar en el proceso de capacitación, asesoría e implementación del programa de Afectividad y Sexualidad, apoyando a los docentes de ciencias en su implementación, atendiendo situaciones individuales o colectivas referidas por los o las docentes y/o desarrollando o apoyando actividades complementarias co-curriculares.

28. Realimentar al profesorado de ciencias en el análisis y planificación de estrategias metodológicas con respecto al Programa de afectividad y sexualidad, cuando así se requiera.

29. Colaborar en los procesos de divulgación y sensibilización que organice el centro educativo con el personal docente y administrativo sobre la temática de afectividad y sexualidad.

30. Con el propósito de reducir las cargas administrativas innecesarias que atentan contra la labor que los profesionales en orientación realizan en los centros educativos debe atenderse la Circular DM-0034-2011 “se dispone que los Orientadores y Orientadoras de los Centros Educativos, no deberán remitir al Supervisor(a), Dirección Regional, u oficinas centrales informes sobre los procesos particulares que desarrollan con sus estudiantes. Bastará para ello que toda la información relacionada con cada caso conste en el expediente de cada estudiante”.